

**MAT: Aprueba convenio de ejecución Proyecto Deportivo N° 1704010269,
FONDEPORTE 2017.-**

Monte Patria, 04 de julio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8.589.-

VISTOS:

REGISTRO N° 021873
FECHA 12 JUL 2017
CUBRADO SIN OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

El artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
El convenio de ejecución Proyecto Deportivo N° 1704010269, FONDEPORTE 2017, suscrito con fecha 11 de mayo de 2017, entre el Instituto Nacional del Deporte y la Municipalidad de Monte Patria;
En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con el deporte.
3. El convenio de ejecución Proyecto Deportivo N° 1704010269, FONDEPORTE 2017, suscrito con fecha 11 de mayo de 2017, entre el Instituto Nacional del Deporte, representado por su Director Regional, Región de Coquimbo, Sr. Manuel Bonifaz Muñoz y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución Proyecto Deportivo N° 1704010269, FONDEPORTE 2017, suscrito con fecha 12 de mayo de 2017, entre el Instituto Nacional del Deporte y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1704020269
FONDEPORTE 2017 - CONCURSO PÚBLICO**

En La Serena, a Jueves, 11 de Mayo de 2017, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director Regional, Don MANUEL BONIFAZ MUÑOZ, RUT N° 12.624.316-2, ambos domiciliados en Subida San Joaquín Nro. 1784, CENDYR, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representada legalmente por don(ña) CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, ambos domiciliados para estos efectos en DIAGUITAS 31, comuna de MONTE PATRIA, Región de Coquimbo, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

En consideración y reconocimiento a la relevancia que tiene el deporte recreativo en el fomento y masificación de la actividad física de la población que no practica deportes en forma habitual, en atención a que busca incentivar a la población a utilizar su tiempo libre en actividades físicas y deportivas recreativas que permitan generar hábitos de vida activa de manera de mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El objetivo estratégico de la Categoría "Deporte Recreativo" es aumentar la participación y la práctica sistemática de la población realizando actividades físicas y deportivas recreativas a través de la ejecución de programas y proyectos de fomento deportivo. Según de la Ley del Deporte: "Se entiende por Deporte Recreativo las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social" (Artículo 6º, Ley del Deporte N° 19.712). Constituye, por tanto, uno de los intereses fundamentales del Instituto su promoción en todas las regiones del país. El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2017, aprobadas por Resolución Exenta N°3712, de 21 de noviembre de 2016, del IND, las que en su Párrafo N°25, letra c), fijaron las Condiciones Generales para la ejecución de proyectos deportivos.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS

Por Resolución Exenta N° 64 de 17/04/2017, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1704020269 denominado BAILE ENTRETENIDO UNA TERAPIA PARA MUJERES, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de \$ 3,105,000 (tres millones ciento cinco mil Pesos) de la Cuota Regional del FONDEPORTE.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO

El proyecto contempla una duración de 6 mes(es), y la programación del gasto que se inserta a continuación:

ENE: 0
FEB: 0
MAR: 0





Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

ABR: 0
MAY: 0
JUN: 3105000
JUL: 0
AGO: 0
SEP: 0
OCT: 0
NOV: 0
DIC: 0

CUARTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe departamento Actividad Física y Deporte, o quien lo subrogue, correo electrónico daf4@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades-responsabilidades señaladas en la cláusula séptima de las Condiciones Generales del Convenio citadas en la cláusula primera precedente.

QUINTO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales para la Ejecución del Convenio, en toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las Bases del Concurso, al Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia éste le comunique. Además, deberá tomar contacto obligatoriamente con el Departamento de Comunicaciones del Nivel Central de Instituto, para concordar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se redacta en SEIS (6) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) presentado al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El nombramiento de Don MANUEL BONIFAZ MUÑOZ, como Director Regional del Instituto, consta en RESOLUCION N° 857-71 del 06-02-2017 del 06/02/2017, del Instituto Nacional de Deportes de Chile. La personería de Don(ña) CAMILO OSSANDON ESPINOZA para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: DECRETO ALCALDICIO de fecha 06/12/2016 otorgado por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA. Previa lectura, firman en señal de aceptación, Fdo. MANUEL BONIFAZ MUÑOZ Director Regional de Coquimbo INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Fdo. CAMILO OSSANDON ESPINOZA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA"

- 2.- **ESTABLÉZCASE** que, conforme lo señalado en la cláusula segunda del convenio anteriormente transcrito, al IND signará para su ejecución la suma de \$ 3.105.000 (tres millones ciento cinco mil pesos) de la cuota regional del FONDEPORTE.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que la duración del proyecto es de 6 (seis) meses conforme la programación establecida en la cláusula tercera del convenio.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.
- 5.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta N°1140501173 "Academia Municipal de Deportes".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Pablo Bonifaz Muñoz

SECRETARIO MUNICIPAL

- RALC/FFC/ffc
- DIDECO
- DAF
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1704020269

FONDEPORTE 2017 - CONCURSO PÚBLICO

En La Serena, a Jueves, 11 de Mayo de 2017, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N° 61.107.000-4, representado por su Director Regional, Don MANUEL BONIFAZ MUÑOZ, RUT N° 12.624.316-2, ambos domiciliados en Subida San Joaquín Nro. 1784 CENDYR, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, N° 69.040.800-7, representada legalmente por don(ña) CAMILO OSSANDON ESPINOZA, RUT N° 13.746.866-2, ambos domiciliados para estos efectos en DIAGUITAS 31, comuna de MONTE PATRIA, Región de Coquimbo, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

En consideración y reconocimiento a la relevancia que tiene el deporte recreativo en el fomento y masificación de la actividad física de la población que no practica deportes en forma habitual, en atención a que busca incentivar a la población a utilizar su tiempo libre en actividades físicas y deportivas recreativas que permitan generar hábitos de vida activa de manera de mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El objetivo estratégico de la Categoría "Deporte Recreativo" es aumentar la participación y la práctica sistemática de la población realizando actividades físicas y deportivas recreativas a través de la ejecución de programas y proyectos de fomento deportivo. Según de la Ley del Deporte: "Se entiende por Deporte Recreativo las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social" (Artículo 6°, Ley del Deporte N° 19.712). Constituye, por tanto, uno de los intereses fundamentales del Instituto su promoción en todas las regiones del país.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2017, aprobadas por Resolución Exenta N°3712, de 21 de noviembre de 2016, del IND, las que en su Párrafo N°25, letra c), fijaron las Condiciones Generales para la ejecución de proyectos deportivos.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS



Por Resolución Exenta N° 64 de 17/04/2017, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1704020269 denominado BAILE ENTRETENIDO UNA TERAPIA PARA MUJERES, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de \$ 3,105,000 (tres millones ciento cinco mil Pesos) de la Cuota Regional del FONDEPORTE.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO

El proyecto contempla una duración de 6 mes(es), y la programación del gasto que se inserta a continuación:

ENE: 0
FEB: 0
MAR: 0
ABR: 0
MAY: 0
JUN: 3105000
JUL: 0
AGO: 0
SEP: 0
OCT: 0
NOV: 0
DIC: 0

CUARTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe departamento Actividad Física y Deporte, o quien lo subrogue, correo electrónico daf4@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades-responsabilidades señaladas en la cláusula séptima de las Condiciones Generales del Convenio citadas en la cláusula primera precedente.

QUINTO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales para la Ejecución del Convenio, en toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las Bases del Concurso, al Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia éste le comunique. Además, deberá tomar contacto obligatoriamente con el Departamento de Comunicaciones del Nivel Central de Instituto, para concordar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se redacta en SEIS (6) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) presentado al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El nombramiento de Don MANUEL BONIFAZ MUÑOZ, como Director Regional del Instituto, consta en RESOLUCION N° 857-71 del 06-02-2017 del 06/02/2017, del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de Don(ña) CAMILO OSSANDON ESPINOZA para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: DECRETO ALCALDICIO de fecha 06/12/2016 otorgado por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,



MANUEL BONIFAZ MUÑOZ
Director Regional de Coquimbo
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



CAMILO OSSANDON ESPINOZA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

